

**AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

23 MAR 2022

500

DECRETO EXENTO N° / 2022

**VISTOS:** El Decreto 1036 de fecha 28 de junio de 2021, que designa como alcalde a don Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone término a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 489/2021; informe socioeconómico, realizado por Asistente Social Municipal; informe de factibilidad, elaborado por Inspector Municipal; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de noviembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZESE, a contar del primer semestre de 2022,** el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, y su respectiva Patente Municipal, a nombre de **MARÍA SALINAS VIVANCO**, cédula de identidad N° **9.382.372-9**, para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Feria Libre 1° "Zapadores", postura N°153.** Con el giro de: **venta de artículos de bazar, paquetería y vestuario.**

**2.- ASIGNESE** y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente decreto, efectuando el **pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.** Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

**3.-** El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

**4.- NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 5 días una vez notificado.

**5.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el **Incumplimiento** a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: **a)** Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto; **b)** Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 70, que regula los permisos en la vía pública; **c)** Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

SSM / G.C. / VCM / JPA

1946722



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



**AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

23 MAR. 2022

500

DECRETO EXENTO N° / 2022

**VISTOS:** El Decreto 1036 de fecha 28 de junio de 2021, que designa como alcalde a don Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 489/2021; informe socioeconómico, realizado por Asistente Social Municipal; informe de factibilidad, elaborado por Inspector Municipal; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de noviembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificadorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZESE, a contar del primer semestre de 2022,** el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, y su respectiva Patente Municipal, a nombre de **MARÍA SALINAS VIVANCO**, cédula de identidad N° **9.382.372-9**, para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Feria Libre 1° "Zapadores", postura N°153.** Con el giro de: **venta de artículos de bazar, paquetería y vestuario.**

**2.- ASIGNESE** y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente decreto, efectuando el **pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.** Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

**3.-** El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

**4.- NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 5 días una vez notificado.

**5.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el **Incumplimiento** a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: **a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto; b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 70, que regula los permisos en la vía pública; c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

**FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

SSM / GIC / VCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1946722